



(F) Oficio de Poderes Ejecutivos Regionales

Resolución Ejecutiva Regional N° 0387 - 2009-GOREICA/PER

Ica, 24 JUL. 2009

VISTO, el Oficio N° 525-2009-GOREICA/PER emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento de Mandato judicial que contiene la Resolución N° 13 de fecha 10 de Septiembre del 2008, conforme al Exp. N° 2006-034, Proceso seguido por Doña ROSA YERI NI ESPINOZA PALOMINO DE MONGE en representación de Don ANDRÉS HERNAN MONGE BENDEZÚ, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 01392 del 13 de Agosto de 1994, se otorgó Pensión Definitiva de cesantía Nivelable a favor de Don ANDRÉS HERNAN MONGE BENDEZÚ, a partir del 01 de Octubre de 1988, con el cargo de Oficialista II, Grupo Técnico "P", en base a 25 años , 02 meses de servicios, pensión que se viene abonando con el Nivel Temporalivo "SP1" en mérito a R.D.D. N° 00301 del 29 de Marzo de 1993.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2161 de fecha 29 de Diciembre del 2005, la Dirección Regional de Educación declaró improcedente la petición del recurrente de sustitución de la Bonificación Especial concedida mediante el Decreto Supremo N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0241-2006-GOREICA/PER, de fecha 31 de Marzo del 2006, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente Don Andrés Hernán Monge Bendezú, y dispuso que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita el acto resolutivo de sustitución del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94, deduciéndose lo pagado por aplicación del D.S. N° 019-94-PCM, saldo que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1189 de fecha 21 de Junio del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve asconocer Crédito Interno por devengados a favor de Don Andrés Hernán Monge Bendezú, por la suma de S/. 20,637,54 Nuevos soles, por concepto de Pago de las Diferencias de la Bonificación Especial concedida por decreto Supremo N° 019-94-PCM y la Bonificación Especial otorgada por el decreto de Urgencia N° 37-94 dejado de percibir por el recurrente desde el mes de Julio de 1994 hasta Diciembre del 2005, incluido los incrementos generados por aplicación de los Decretos de Urgencia N° 090-96 (Noviembre de 1996) y N° 073-97 (Agosto de 1997) y N° 011-99 (Abril de 1999).

Que, pese al tiempo transcurrido desde que se le reconoció su derecho y no haber recibido dinero alguno por parte del accionante, y conforme a lo resuelto en la prestada resolución, la recurrente Doña ROSA YERI NI ESPINOZA PALOMINO DE MONGE, en representación de su esposo ANDRÉS HERNAN MONGE BENDEZÚ, conforme al poder otorgado mediante escritura pública, interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Primer Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 2006-034.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 02 de Abril del 2008, expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se dictó Sentencia declarando LIQUIDA en parte la demanda interpuesta por Doña ROSA YERI NI ESPINOZA PALOMINO DE MONGE, en representación de Don ANDRÉS HERNAN MONGE BENDEZÚ, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica,

sobre Proceso Contencioso Administrativo; por tanto, OBLIGA a la Dirección Regional de Educación de Ica cumplir con el acto administrativo conferido en la Resolución Directoral Regional N° 1180 del 21 de Junio del 2008; Declarando IMPROBABLE los extremos de el pago de los intereses y las costas y costos del proceso.

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 10 de Diciembre del 2008, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, dictó Sentencia de Vista CONFORMATIVO la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 04 de Abril del 2008.

Que, el artículo 43º. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUG, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto menciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni establecer el contrario, ni violar la finalidad de los procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso..."

Estando al Informe Legal N° 604-2009-OBJAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 41º de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SI. RI GUE VI:

ARTICULO PRIMERO: Remitir todo lo actuado administrativamente a la Dirección Regional de Educación de Ica, a fin que expida nueva Resolución reconociéndole pago, con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución judicial firme, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, y al Primer Juzgado Civil de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución vísma del contenido de la Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, oficiándose con tal objeto.

REGISTRO Y COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Julio del 2009
Of. Circular N° 1106-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

Nº 0387- 2009 de fecha 24-07-2008

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)